



MUNI VENTANILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 19 -2020-MDV/GM

Ventanilla, 31 de marzo de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N°024-2020/MDV-GAJ de fecha 06 de marzo del 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo provisto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N°43568 de fecha 22 de agosto de 2019, la señora EDELIA ROJAS CARDENAS solicito licencia de funcionamiento Y la inspección técnica en seguridad en edificaciones, para su local ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS MZ. B6 LOTE 05 – VENTANILLA, CALLAO, correspondiente al giro de RESTOBAR.

Que, como resultado del expediente presentado y verificándose la normativa correspondiente, la Sub Gerencia de Obras Privadas, emitió al solicitante **LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°000408, SUSTENTADA EN LA RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°1195-2019/MDV-GDUI-SGOPR.**

Que, mediante resolución de jefatura n°525-2019-MDV/GSCGRD-JGRDDC de fecha 16 de septiembre de 2019, emitida por la Jefatura de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil de la entidad, deniega el certificado ITSE al establecimiento en mención, al verificarse que no cumple la normativa de seguridad de edificaciones; dicho acto administrativo fue remitido mediante Informe N°472-2019/MDV-GDUI-SGOPR con fecha 09 de Octubre de 2019 a la Gerencia d Desarrollo Urbano e Infraestructura, para las acciones correspondientes.

Que, mediante Informe Técnico N°872-2019/MDV-GDUI-SGOPR-CAPE de fecha 04 de octubre de 2019, la Subgerencia de Obras Privadas señala que procede la revocatoria de la licencia de funcionamiento de Bar conforme a los alcances del artículo 214° numeral 214.1.1 y 214.1.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444.

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano comunicó a la Señora Edelia Rojas Cárdenas el inicio del procedimiento administrativo de revocatoria de LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000408, SUSTENTADA EN LA RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°1195-2019/MDV-GDUI-SGOPR, otorgándole cinco (05) días hábiles para la presentación de su descargo, situación que, en los actuados, se advierte NO PRESENTO.





MUNI VENTANILLA

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL**

Que, mediante informe N°011-2020/MDV-GDUI la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Concluye, luego se su evaluación técnica de la documentación, en la procedencia de la revocatoria de la licencia de funcionamiento N°000408, sustentada en la resolución de la Sub Gerencia N° 1195-2019/MDV-GDUI-SGOPR, al haberse incurrido en el supuesto contenido en la ordenanza municipal N° 018-2013/MDV, respecto a: "CUANDO NO SE CUMPLEN O NO EXISTAN LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EXIGIDAS LEGALMENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CUYA PERMANENCIA SEA INDISPENSABLE PARA LA EXISTENCIA DE LA RELACION JURIDICA CREADA.

Que, el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General de la Ley 27444 establece los casos en los que se procede a la revocación de los actos administrativos, indicándose el procedimiento que en el presente caso se ha seguido.

Que, mediante los documentos técnicos del visto, se advierte que el establecimiento ubicado en el ASENTAMIENTO HUMANO VIVIENDA TALLER SEÑOR DE LOS MILAGROS MZ. B6 LOTE 05 - VENTANILLA, CALLAO cuenta con una LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N°000408, SUSTENTADA EN LA RESOLUCION DE SUB GERENCIA N°1195-2019/MDV-GDUI-SGOPR, sobre el cual se ha iniciado el procedimiento de revocatoria, advirtiendo el cumplimiento del debido proceso, esto es, la remisión de la comunicación debida al administrado el mismo que no presenta descargo alguno, conforme obra en los actuados.

Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico y Subgerencia de Defensa Civil, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art. 1° numeral 1.1 literal m) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2019/MDV-ALC de fecha 02 de enero del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA REVOCATORIA de la Licencia de Funcionamiento N°000390 de fecha 16 de agosto de 2019 de negocio con giro de PASTERIA a nombre de DIANE ELIZABETH SANTISTEBAN SANTISTEBAN de conformidad a la normatividad y a los informes técnicos antes acotados, dando por agotada la vía administrativa en mérito a lo establecido en el artículo 226° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el texto de la presente resolución al administrado que se indica en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico el cumplimiento y seguimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



M. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Abog. FREDY MAYTA TRISTÁN
GERENTE MUNICIPAL